

Expte. DI-148/2007-9

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

**Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

6 de julio de 2007

I.- HECHOS.

Primero.- En su día tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía a la falta de funcionamiento de los Puntos de Atención Continuada de Pediatría en los Centros de Salud de Zaragoza los domingos, derivando la atención médica a los niños a los Servicios de Urgencias de los respectivos hospitales de referencia.

Se nos ponía de manifiesto que esta situación generaba un colapso innecesario de las Urgencias que asumían las funciones de los puntos de atención continuada, no siendo esta su principal función.

Así, exponían que el 21 de enero de 2007 por la mañana, las Urgencias Infantiles del Miguel Servet presentaban un nivel de saturación que difícilmente podía ser compatible con una atención de calidad y que en todo caso perjudicaba a los casos urgentes.

Por último, afirmaban que resultaba paradójico que, siendo los niños uno de los grupos de riesgo ante epidemias estacionales, el Servicio de Salud no prestara el Servicio de Atención Continuada para este grupo de población los domingos y en cambio lo mantuviera para el resto de la población.

Tercero.- En cumplida atención a nuestra petición de informe se nos proporcionó un escrito en los siguientes términos:

“Según escrito remitido por la Dirección de Atención Primaria, cabe señalar en primer lugar que los Puntos de Atención Continuada (PAC) son dispositivos específicos, que atienden a la población que solicita asistencia fuera del horario de funcionamiento de los Centros de Salud.

En la ciudad de Zaragoza, se dispone de los siguientes Puntos de Atención Continuada:

.3 PAC abiertos los domingos y festivos, atendidos por médico de familia y enfermera: Actur Sur y Fuentes Norte (de 9 a 22 horas). Bombarda (de 9 a 20 horas).

.1 PAC en Sagasta, en el C.S. "José Ramón Muñoz Fernández". Se trata del antiguo PAC de Ramón y Cajal, que pasó temporalmente al Hospital Provincial, y definitivamente ubicado en Sagasta. También está atendido por médico de familia y enfermera con el siguiente horario: lunes a sábados de 21 a 9 horas; domingos y festivos 24 horas.

.2 PAC ubicados en hospitales de Zaragoza, que con diferentes horarios están abiertos todos los días:

Hospital Royo Villanova (Laborables de 17 a 8 horas; Festivos y vísperas 24 horas).

Hospital Miguel Servet (Laborables de 16 a 23 horas; Domingos y festivos de 12 a 24 horas).

De todos ellos, el único PAC específico de pediatría es el ubicado en el Hospital Royo Villanova, ya que éste es el hospital de referencia del Sector Zaragoza y no dispone de Servicio de Pediatría hospitalario, siendo por ello su Centro de referencia el Hospital Infantil de Zaragoza.

En segundo lugar, para responder a los casos de urgencia y emergencia disponemos de los recursos específicos del 061-Aragón que, al igual que en toda Europa, cuentan con médicos y enfermeras, pero no contemplan plazas de especialistas en pediatría.

El 061-Aragón puede movilizar los recursos necesarios para la atención urgente y emergente en toda la Comunidad Autónoma durante las 24 horas todos los días.

En conclusión señalar que en la ciudad de Zaragoza, como en el resto de Aragón, fuera del horario ordinario de atención y para responder a las solicitudes de atención médica de la población infantil se dispone de recursos de atención continuada y de atención urgente, que son prestados por Médicos de Familia si son recursos extrahospitalarios (o

Atención continuada en los Centros de Salud, Puntos de Atención Continuada y Atención domiciliaria urgente) y, por especialistas en pediatría cuando si ubicación es hospitalaria.

Las necesidades asistenciales en cuanto a los turnos de atención continuada que se deben cubrir en primer lugar por especialistas en pediatría, son las de atención hospitalaria, tanto en la disponibilidad de pediatría de guardia para la hospitalización como para los partos. Esto es así porque la actividad de estos profesionales en el ámbito de atención especializada no es equiparable directamente a la que pudieran realizar otros profesionales fuera del hospital, ya que los requerimientos de atención específica entran dentro de los conocimientos y habilidades clínicas más específicos.

Sin embargo, en el ámbito de la Atención Primaria, incluidos los Puntos de Atención Continuada, los problemas de salud de baja complejidad son los que con más frecuencia presenta la población infantil, por lo que este servicio puede prestarse con un alto grado de competencia y eficacia por los médicos de familia y enfermeras del Centro de Salud y de los Puntos de Atención Continuada.

La asistencia sanitaria a la población infantil, está garantizada en nuestra Comunidad con criterios de efectividad y eficiencia en la oferta de prestación de servicios asistenciales.”

Cuarto.- Del examen de la documentación proporcionada se constató que sería preciso ampliar algunos aspectos de la misma para poder llegar a una decisión en cuanto al fondo del expediente interesando, en particular, que se nos manifestara si resultaría posible, una vez atendidas las necesidades asistenciales, proceder de forma progresiva a instaurar turnos de atención continuada de personal de pediatría en alguno de los Centros de Salud de Zaragoza.

Quinto.- En atención a este nuevo requerimiento ponen en nuestro conocimiento lo siguiente:

“Según escrito remitido por la Dirección de Atención Primaria, y en relación con un aumento de las necesidades asistenciales en la especialidad de Pediatría cabe señalar, en primer lugar, que la decisión de establecer el número de plazas MIR de Pediatría no se encuentra dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, no obstante por parte de este Organismo Autónomo se ha manifestado la necesidad de aumentar dicho número de plazas, y se confía que en próximos años será atendida esta necesidad por el órgano competente a nivel nacional.

En segundo lugar, y en relación a si se tiene previsto proceder de

forma progresiva a instaurar turnos de atención continuada de personal de Pediatría en alguno de los Centros de salud de la localidad de Zaragoza, cabe señalar que este Organismo Autónomo considera que no es necesario disponer de especialistas en pediatría en los Puntos de Atención Continuada fuera de los Hospitales, como así lo demuestra la organización sanitaria en toda Europa”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- De los datos estadísticos de los últimos años, se constata un considerable incremento de la natalidad, significativo en el año 2006, habiéndose publicado en distintos medios de comunicación que en el pasado año los datos del INE certifican la cifra más alta de nacimientos en los últimos 20 años, lo que implica que las necesidades asistenciales a los niños en edad pediátrica (de 0 a 14 años) vayan en aumento progresivo en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Esta Institución es consciente de las dificultades para contratar facultativos especialistas en pediatría, y valora positivamente el hecho de que ese Organismo Autónomo haya manifestado la necesidad de incrementar el número de plazas de MIR de Pediatría, confiando que en próximos años será atendida esa necesidad por el órgano competente estatal.

No obstante lo anterior, y por los motivos expuestos precedentemente, en determinadas épocas del año, se constata una excesiva saturación de los Servicios de Urgencias Hospitalarios y, si bien es cierto que para responder a las solicitudes de atención médica de la población infantil fuera del horario de atención se dispone de Médicos de Familia si son recursos extrahospitalarios, la población continúa acudiendo a las Urgencias Hospitalarias ya que demandan la figura del pediatra al considerarlo como un referente para atender a sus hijos.

Tercera.- Ya pusimos de manifiesto en la ampliación de información llevada a cabo desde la Institución que represento y el propio Departamento Autonómico en la contestación proporcionada, que el artículo 44.1 del Decreto 59/1997, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, establece que,

“..Atendidas las necesidades asistenciales, deberá procederse de forma progresiva a instaurar turnos de atención continuada de personal de Pediatría, en todos aquellos Centros de Salud en los que la estructura física y dotación de recursos humanos lo permitan”.

Asimismo, se dispone que,

“En los turnos de atención continuada podrá participar el personal de refuerzo facilitado por la Administración Sanitaria, atendiendo a las necesidades de servicio o en aplicación de los Convenios que esta firme con las Organizaciones Sindicales representativas del sector de Atención Primaria”.

Cuarta.- Sin perjuicio de lo anterior, queremos reiterar que esta Institución asume los esfuerzos que de forma continua realizan y llevan a cabo los servicios competentes de la Administración Autonómica en aras a la consecución de la contratación de Facultativos en esa especialidad, y de las trabas existentes para su logro. Por ello, y aún siendo conscientes de las dificultades aludidas, el propio artículo 12 de la Ley General de Sanidad establece que,

“Los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los Servicios Sanitarios Públicos en todo el territorio español, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución”.

De otra parte, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se prevé que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias y la equidad en la asignación de recursos, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Asimismo, el artículo 23 de la precitada Ley dispone que todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con el fin de asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y, el artículo 30 de la Ley aragonesa estatuye que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

Quinta.- Son numerosos los estudios que tratan y abordan la necesidad de la asunción por los centros de salud de la atención continuada extrahospitalaria, proponiendo la creación de puntos de atención continuada pediátrica cubiertos desde Primaria, que serían importantes y resolutivos en las áreas urbanas, al constatarse que las urgencias pediátricas se han

disparado, atribuyéndolo a dos motivos; por una parte, a la falta de pediatras los sábados por la tarde y domingos en los centros de salud y, por otra, a los brotes y procesos víricos, sin olvidar el creciente y constante incremento de la natalidad.

Por todo ello, la Administración ha de tratar de buscar soluciones para mejorar la asistencia sanitaria de esta población, planteándose la posibilidad de instaurar puntos de atención continuada en alguno de los centros de salud que estén dotados de los medios técnicos y humanos que lo permitan o, alternativamente, proceder a reforzar el equipo pediátrico de los Hospitales que ya disponen de los medios técnicos necesarios, sobre todo, en aquellas épocas en las que resulte previsible un aumento de la demanda asistencial.

III.- RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente **sugerirle** lo siguiente:

Que el Servicio Aragonés de Salud trate de buscar las fórmulas que permitan, a la vista del continuado repunte de la natalidad implicando un aumento de las necesidades asistenciales en esta especialidad, proceder de forma progresiva a instaurar turnos de atención continuada de personal de pediatría en alguno de los centros de salud de la localidad de Zaragoza o, alternativamente, proceder a reforzar el personal de pediatría en los Hospitales, sobre todo en aquellas épocas en las que sea previsible un incremento de la demanda asistencial.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE